

CALENDARIO DE EXAMENES

TITULACIÓN: LICENCIADO EN GEOLOGÍA (Plan de Estudios de 2001) (*)

	1ª convocatoria	2ª convocatoria
QUINTO CURSO (2º año sin docencia)		
GEOLOGÍA AMBIENTAL	2/junio/16 t	23/junio/16 m
YACIMIENTOS MINERALES	22/enero/16 t	9/sept./16 m
EVOLUCIÓN TECTÓNICA GLOBAL Y DE ESPAÑA	27/mayo/16 m	29/junio/16 m
ELOGÍA Hª Y EVOLUCIÓN DE CUENCAS ESPAÑOLAS	18/enero/16 m	6/sept./16 m
MICROPALEONTOLOGÍA APLICADA	31/mayo/16 t	22/junio/16 m
GEOLOGÍA MARINA	15/enero/16 m	5/sept./16 m
AMPLIACIÓN DE GEOTECNIA	13/enero/16 m	2/sept./16 m
PROSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE YACIMIENTOS	30/mayo/16 m	24/junio/16 m
LEGISLACIÓN APLICADA A LA GEOLOGÍA	20/enero/16 m	7/sept./16 m
VALORACIONES ECONÓMICAS	11/enero/16 m	1/sept./16 m
ANÁLISIS DE CUENCAS	25/mayo/16 m	27/junio/16 m
GEOLOGÍA DE ARCILLAS	26/mayo/16 m	28/junio/16 t

(*) R.D. 1497/1987 (BOE 14/12/87), por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio... (modificado por R.D. 1267/1994 (BOE 11/6/94) y por el R.D. 2347/1996 (BOE 23/11/96)).

Artº 11. 3º. Los planes de estudio conducentes a títulos oficiales, modificados total o parcialmente, se extinguirán, salvo casos excepcionales apreciados por la correspondiente Universidad, temporalmente curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. En casos justificados, la Universidad previo informe no vinculante de la subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General del Consejo de Universidades y sin perjuicio de los criterios de permanencia de los alumnos en la Universidad señaladas en el correspondiente Consejo social, podrá autorizar, con carácter extraordinario, que el número de las citadas convocatorias de examen sea de seis, en lugar de cuatro, a realizar en los tres cursos académicos siguientes.

Agotadas por los alumnos las convocatorias señaladas en el párrafo anterior sin que hubieran superado las pruebas, quienes deseen continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes, mediante la adaptación o, en su caso, convalidación que la correspondiente Universidad determine.

En todo caso, los alumnos que vinieran cursando el plan de estudios antiguo podrán optar por completar su currículum directamente a través del nuevo plan resultante, a cuyo fin el nuevo plan que aprueben las Universidades deberá incluir las necesarias previsiones sobre los mecanismos de convalidación y/o adaptación al mismo por parte de estos alumnos.